



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

Nº. 444-2023-*GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.*

Ayna - San Francisco, 23 de noviembre de 2023.

### VISTO:

El Memorando N° 527-2023-*GRA-DIRESA-UERSSAF/DE*, del Director Ejecutivo; el Informe N° 417-2023-*GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH*, y; el Memorando N° 1453-2023-*GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH* del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre autorización de Licencia por Maternidad a favor de la servidora contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Personal Artesano Elena Garzón Infante, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-*GRA/PRES*, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, mediante Resolución Directoral 089-2016-*GRA/DIRESA-URSSAF-DE*, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RITT) de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales dentro de la Unidad Ejecutora, los deberes y derechos de su funcionarios, servidores, así como la competencias jerárquicas-organizacionales, indicando en su artículo 2° comprende a los funcionarios, servidores nombrados, destacados y designados, contratados a plazo fijo y otras modalidades que laboran en la institución;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 12° que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en el numeral 4.1 del artículo 4° establece que para el goce del descanso pre natal y post



natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, mediante Informe N° 417-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la proyección de Resolución Directoral para otorgar la licencia por maternidad a la servidora civil Elena Garzón Infante, en consideración al Memorando N° 1453-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH; y al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad (CITT) N° A-102-00016699-23, emitido por ESSALUD, éste último emitido por EsSalud, en el que se indica el periodo de incapacidad a partir del 24 de octubre 2023 hasta el 29 de enero de 2023.

Que, con Memorando de Visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la emisión de acto administrativo de licencia por maternidad a favor de la servidora contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Personal Artesano Elena Garzón Infante, por el término de 98 días calendario, acorde a lo indicado en el CITT N° A-102-00016699-23;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Estando a los documentos de visto y los alcances de las normas citadas, así como el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR. de fecha 29 de agosto de 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por Maternidad por el periodo de 98 días, a partir del 24 de octubre de 2023 al 29 de enero de 2024, al Personal Artesano ELENA GARZON INFANTE, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, adscrita al Centro de Salud Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, en consideración al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por Maternidad N° A-102-00016699-23.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCION:**  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Recursos Humanos  
Soporte Informático  
Interesada  
Archivo  
BJAP/ly

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Mg. Obst. Rubén Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO